

### DECRETO No. 1223/2015 I P.O. MAYORÍA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

#### H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE, -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la Consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- A esta Comisión le fue turnada, para su estudio y posterior Dictamen, iniciativa presentada por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2016, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Iniciativa de mérito, en la parte conducente a los ingresos se sustenta, entre otros, en los siguientes argumentos:

La desaceleración de economías asiáticas en especial China, aunado al crecimiento moderado de Estados Unidos de Norteamérica, así como de la Unión Europea, han generado en los últimos años un volátil entorno económico mundial; si bien esta inestabilidad financiera y el bajo precio del petróleo no han coadyuvado a un panorama alentador en el corto plazo a nivel mundial, es importante destacar que dentro del rango de las economías emergentes, las reformas estructurales de nuestro país han generado una estabilidad que sobresale en la región de América Central y Sudamérica.





En este contexto, nuestro Estado ha consolidado durante esta administración un entorno de estabilidad socioeconómica que se muestra de manera constante con el crecimiento presentado en las diferentes regiones de nuestra entidad, que destacan por su acelerado desarrollo; si bien, entendemos que la filosofía de un gobierno equitativo se fundamenta en la redistribución de la riqueza, también cabe destacar que ese principio ha sido adoptado por esta administración con la firmeza de que la redistribución de oportunidades es la semilla para lograr abatir la pobreza en Chihuahua.

Una política tributaria consciente de este aspecto, debe ir encaminada al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que además de encauzar el gasto aplicable de manera racional y estratégica, también debemos aplicar la ejecución tributaria a manera de incentivo, significándose en un apalancamiento del desarrollo económico regional.

En este ejercicio, continuaremos con el proyecto de crecimiento estable de nuestra entidad, consolidando las finanzas del Estado para la próxima administración, que habrá de encontrar en ellas, la transparencia y estabilidad financiera que será la base para generar la continuidad en el cumplimiento de proyectos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo.

#### ENTORNO MUNDIAL

Para el año 2016 se espera que las economías avanzadas crezcan alrededor del 2.2 por ciento, como resultado de la aceleración moderada de la actividad económica de Estados Unidos y un mejor ritmo de las economías tanto de





Europa como de Japón principalmente, superando el estancamiento que los afecto durante 2014 y 2015 principalmente por los bajos niveles en los precios de los energéticos.

Por otro lado las economías emergentes continúan con el proceso de desaceleración durante 2015, siendo las más afectadas no solo por los bajos precios de los energéticos, sino en general por los menores precios de las materias primas que es resultado de la desaceleración en China, que ha mermado la demanda de los mismos, todo esto en un entorno de condiciones financieras adversas y de problemas estructurales al interior de las mismas.

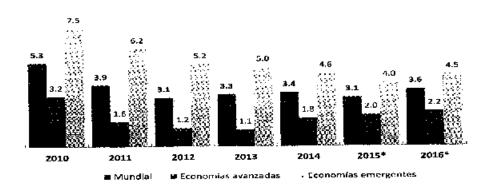
Sin embargo, para 2016 se espera que el crecimiento se acelere ya que el FMI estima que las economías emergentes pasen de crecer a un ritmo anual de 4.6 por ciento en 2014, a 4.0 por ciento en 2015, y que repunten en 2016 a 4.5 por ciento, sin embargo las expectativas de estos países podrían deteriorase rápidamente ante una desaceleración abrupta en la economía china debido a su peso en este grupo.





#### Crecimiento Económico Mundial

(% anual)



Si bien, son ya seis años de que la economía mundial emergiera de la recesión más amplia y profunda desde la posguerra, el escenario presente refleja una estabilidad en un ambiente de estancamiento. Este escenario ya mencionado conlleva variables que más allá de las considerables diferencias en las perspectivas para cada economía, siempre están latentes de manera generalizada los riesgos a la baja para la economía mundial, ya que en las economías avanzadas, el crecimiento económico a corto plazo aún parece sólido, en comparación con los últimos meses, pero es más débil en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, que representan una proporción cada vez mayor del producto global y aún constituyen la parte más importante del crecimiento mundial.

Es importante señalar que la expectativa de un mejor escenario para la economía estadounidense se debe principalmente a la atención y cuidado que han mantenido en la modificación de sus tasas de interés por parte de la Reserva Federal (FED, por sus siglas en ingles), además de un crecimiento





sostenido del consumo privado, impulsado por la mejoría de la situación en el mercado laboral y un mayor alcance de recursos de los hogares dado los bajos precios de los energéticos, que en conjunto con la alta disponibilidad de crédito en el largo plazo incentiva los hogares y la inversión, al igual que la renovación y ampliación de la capacidad instalada de la industria.

#### ENTORNO NACIONAL

En relación a las expectativas de la economía mexicana, la estabilidad inflacionaria continuará fortaleciendo la demanda interna, el crecimiento del empleo formal, así como un incremento del crédito al consumidor y compañías relacionadas a las reformas estructurales aprobadas con anterioridad.

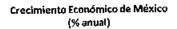
Todo esto lleva a una esperada expansión de los sectores relacionados con el mercado interno, principalmente el de la construcción, de acuerdo con la encuesta a los especialistas en economía del sector privado publicada por el Banco de México en septiembre de 2015, se espera que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente de 25 mil millones de dólares en 2015 a 30 mil millones de dólares en 2016, que sería el segundo mayor nivel en la historia de este indicador.

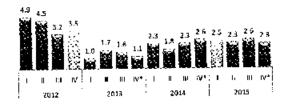
Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), la economía creció a septiembre 3.1 por ciento a tasa anual, con base a estos datos se estima que durante 2016 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de





entre 2.6 y 3.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utilizó un crecimiento puntual del PIB para 2016 de 3.1 por ciento.





El panorama económico para 2016 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

Marco Macroeconómico 2016		
(cifras estimadas)		
PIB	3555 CCC00 -11,5555 A 1 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	
Var. Real natural	2.6-3.6	
Inflación		
Dic/dic	3.0	
Tasa de interés		
Nominal promedio	4.0	
Real acumulada	1.1	
Cuenta Corriente		
% del PIB*/	-2.6	
Variables de apoyo		





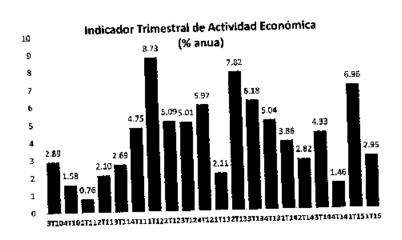
PIB de los EU (var.% anual)	2.7
Prod. Indust de los EU (Var. Real anual)	2.7
Inflación de los EU (Var. %anual)	2.1
Tasa de interés, bonos del tesoro de los	
EU (3 meses)	1,1
Tasa de interés, bonos del tesoro de los	
EU (10 meses)	2.9
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.0
Precio del petróleo (dlls./barril)	50
Precio del petróleo (dlls./barril)	50 

#### **ENTORNO ESTATAL**

Durante 2014, el Estado de Chihuahua creció a una tasa anual de 3.2 por ciento, mientras que en el primer trimestre de 2015 el ritmo de crecimiento se elevó hasta 6.96 por ciento, situación que ha generado que en el primer semestre de este año se tenga un crecimiento del 4.96 por ciento, el cual es conforme a lo estimado, destacándose con un 4.4 por ciento más que el promedio nacional, de acuerdo a cifras del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Mientras que para 2015 se estima que el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua será de alrededor de 5 por ciento, en tanto que para 2016 se espera un 5.2 por ciento.





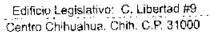


Es importante señalar que estas expectativas se sustentan en el crecimiento promedio del PIB de los últimos 4 años, el cual es de 5.4 por ciento, además de que el PIB per cápita en la entidad se ha incrementado en más del 32 por ciento en los últimos 5 años.

# EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2016

El escenario fiscal en los últimos años en México ha sufrido importantes modificaciones; en dos años los ingresos tributarios han crecido 2.2 puntos porcentuales del PIB; en el 2013 representaban 10.5 por ciento y para el 2015 se estima que cierren en 12.7 por ciento, lo cual se debe en gran medida a la reforma hacendaria y a la destacada participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de gasolina y diésel, aunque los ingresos petroleros continúan a la baja.

En el ejercicio fiscal 2016 será fundamental para el desarrollo económico del país contener el crecimiento de la deuda y poner el saldo de la misma en una





trayectoria decreciente con relación al PIB, mediante la reducción del déficit entre ingresos y gasto que ha estado presente desde la crisis financiera de 2009, por otro lado la caída sustancial en el precio internacional del petróleo que se estima durará todavía un largo período y que está acompañada de una plataforma de producción de petróleo en México históricamente baja que obliga a mejorar la recaudación tributaria no petrolera e incentivar el incremento de las exportaciones como instrumento eje del crecimiento nacional.

Si bien, en nuestra entidad el objetivo de una política tributaria justa radica en ampliar la base gravable, también la regularización de contribuyentes es un objetivo que trabajamos en paralelo.

El H. Congreso de la Unión aprobó una Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 por 4 billones 763.8 mil millones de pesos, lo que representa un decremento de 1,5 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en 2015. Se estima una recaudación federal participable por 2 billones 428.2 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, resultó superior en un 2 por ciento en términos reales.

### POLÍTICA DE INGRESOS DEL ESTADO

El ejercicio fiscal 2016 será fundamental para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua, ya que en ese año se conjugarán diversos factores que presionarán las finanzas públicas: la caída de los precios del petróleo, la alta





volatilidad de los mercados financieros y la normalización de la política monetaria de los Estados Unidos.

Por ello, el Ejecutivo a mi cargo ha enfocado su objetivo durante los primeros cinco años de gestión a la realización de diversos ajustes en la política tributaria de la entidad, conservando los principios de redistribución y compensatorio de la riqueza. Estos ajustes se presentaron principalmente en la eliminación del Impuesto sobre la Tenencia y el uso de Vehículos, la homologación de la tasa en el Impuesto Sobre Nóminas.

Esta reforma en la Política Tributaria de la entidad se sustentó en el alto grado de cumplimiento que ha caracterizado a los chihuahuenses, al ser una población cumplida en el pago de todas sus contribuciones.

Este alto compromiso de la sociedad chihuahuense, permite que el Estado no sea tan dependiente de los recursos de la Federación como el resto de las entidades federativas. Este escenario ha generado que para el año 2016, la consecución de objetivos de la administración y el allegamiento de los recursos necesarios, provengan del seguimiento administrativo puntual del Programa de Reordenamiento de la Hacienda Pública Estatal.

Esta política de austeridad proveera de los recursos necesarios para que mediante una eficiente administración se siga impulsando el crecimiento social y económico de nuestra entidad.

Reconociendo el contexto económico en que se desempeñarán las finanzas públicas estatales y la economía de los chihuahuenses, la política fiscal para el 2016 reafirma de manera integral las propuestas del Ejecutivo del Estado como





la eliminación de la tenencia vehicular y otorgar incentivos fiscales en los derechos vehiculares con placas a los contribuyentes que realicen sus trámites durante el primer trimestre del 2016; continuar con los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a aquellas empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, así como aquellas que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica; a empresas con determinado número de empleados y a empresas que generen nuevos empleos en los términos del Decreto número 57/2010 I P.O, publicado el 11 de abril de 2012, y sus reformas posteriores y su reglamento publicado el 22 de agosto del mismo ejercicio.

También se propone a esa Soberanía continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción en un 50% en el Impuesto Cedular a la enajenación de bienes inmuebles, con el propósito de seguir apoyando al mercado inmobiliario, particularmente en estos años de grandes dificultades para este sector de la economía, lo que sin duda representa un importante componente para su reactivación.

La presente Iniciativa conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o de cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo, a condición de que el acto jurídico celebrado se inscriba en el Registro Público de



la Propiedad y del Notariado, con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

Así mismo, para la operación de programas con absoluto contenido social, la presente iniciativa propone la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la muita que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; en los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios"; en el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de documentos extranjeros"; así como en el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

De igual forma, bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" y en cumplimiento al Convenio de Colaboración de la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se propone condonar el costo de la primer acta de Nacimiento de los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos y se propone condonar la expedición de Actas del Estado Civil de las personas inscritas bajo el marco del programa "Chihuahua Vive", a los beneficiarios de las acciones del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y los beneficiarios de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).





Así mismo, se propone la condonación del pago de los derechos por la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Fomento Social.

De esta manera en el ámbito de la recaudación tributaria, la política de ingresos para el 2016 seguirá conservando los siguientes criterios que han caracterizado a esta administración:

- ✓ Fortalecimiento de los programas de difusión dirigidos al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales.
- ✓ Disciplina fiscal y administrativa en la consecución de las metas y objetivos en la recaudación de los ingresos fiscales.
- ✓ Ampliación de la base de contribuyentes.
- ✓ Regularización de adeudos fiscales.
- ✓ Fortalecimiento del sistema hacendario estatal.
- Mejoras en el combate a la evasión y elusión fiscal.

Es importante señalar que el Estado continua realizando las adecuaciones y ajustes correspondientes bajo el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual la presente iniciativa incorpora algunos ajustes de presentación y ordenamiento en la clasificación por rubros del Ingreso emitidos por dicho Consejo.

Lo anterior a fin de culminar en el próximo Ejercicio Fiscal con las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





III.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes

### CONSIDERACIONES

Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Que del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos.

Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, por cuanto a examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.





Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones del ciudadano Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2016, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

Que a efecto de que esta Comisión de Dictamen Legislativo tuviera mayores elementos de juício, sobre la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, con fecha 7 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía el C. Secretario de Hacienda, a petición de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

Que en dicha reunión estuvieron presentes los Diputados integrantes de esta Comisión, así como Diputados de las diversas fuerzas parlamentarias representadas en este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de hacer diversos planteamientos sobre la información contenida en el citado documento, elaborando con estos elementos el proyecto que hoy se somete a la consideración del Pleno de esta Alta Asamblea.





Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional que sirve de fundamento para la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente a las finanzas públicas, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2016, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para pronunciarse.

En primer término, debemos de tomar en cuenta que la hacienda pública representa el instrumento que el gobierno establecido utiliza para lograr la satisfacción de las necesidades generales de sus gobernados.

En este orden de ideas, la Ley de Ingresos del Estado, es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante un ejercicio fiscal, en el caso que nos ocupa, el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2016 y como ya quedó precisado en los antecedentes, asciende a la cantidad de 62 mil millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	3,476,200,000
Derechos	4,343,500,000
Productos	170,000,000
Aprovechamientos	9,061,133,437
•	17,360,000,000
Participaciones	18,530,977,000
Aportaciones	

Transferencias, Asignaciones,





#### Subsidios y Otras Ayudas

9,058,189,563

Como puede observarse, la gran masa de capital que se tiene proyectado ingrese a nuestro Estado, lo conforman recursos federales. Esto es así por efectos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y al Convenio que tiene firmado el Estado de Chihuahua con la Federación.

En otros términos, los ingresos federales representan, con mucho, la fuente más importante de financiamiento de los gobiernos locales. Más de 80% de los recursos financieros estatales provienen de ese origen.

Por lo que a los ingresos estatales se refiere, en la actualidad se cuenta con algunas fuentes de ingreso cuya recaudación, si bien es poco significativa en sus ingresos totales, el gobierno estatal presta los servicios a la colectividad recolectando lo que le corresponde en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

En ese sentido, esta Comisión más allá de repetir el desglose que viene previsto en el propio Decreto, tiene a bien destacar los ingresos más importantes, que el Estado obtendrá.

Así tenemos que la contribución estatal más importante sigue siendo el Impuesto Sobre Nóminas.

Le siguen las Contribuciones Extraordinarias:





- a).- La destinada para apoyar a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana.
- b).- La destinada a la Expo-Chihuahua.
- c).- La destinada al Fidecomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana,
   que está a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas,
- d).- La destinada al Fondo del Empresariado Chihuahuense, a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas.
- e).- El Impuesto Adicional Universitario.

En cuanto a los derechos, los cuales son una contraprestación que recibe el Estado por los servicios que presta, se consideran pertinentes y así tenemos que se percibirán ingresos por este rubro, teniendo un aumento porcentual sin que ello genere un impacto altamente perjudicial a la economía de los contribuyentes.

Un apartado que merece especial atención y que una vez más se contempla para el 2016, es el relativo a los estímulos fiscales que se otorgarán durante el referido año, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran sus obligaciones fiscales de manera anticipada.

En efecto, habrá incentivos fiscales en los derechos de revalidación vehicular a los contribuyentes que realicen sus trámites durante el primer trimestre del 2016; estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a aquellas empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, así como aquellas que proporcionen a sus empleados acceso a la educación





básica; a empresas con determinado número de empleados y a empresas que generen nuevos empleos en los términos del Decreto número 57/2010 I P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2012, y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.

También se propone a esa Soberanía continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción en un 50% en el Impuesto Cedular a la enajenación de bienes inmuebles, con el propósito de seguir apoyando al mercado inmobiliario, particularmente en estos años de grandes dificultades para este sector de la economía, lo que sin duda representa un importante componente para su reactivación.

En el mismo tenor que el 2015, se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o de cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo, a condición de que el acto jurídico celebrado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

También se replica en la presente Iniciativa la propuesta que consisten en que en la operación de programas con absoluto contenido social, se condone el





pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; en los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios"; en el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de documentos extranjeros"; así como en el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

De igual forma, bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" y en cumplimiento al Convenio de Colaboración de la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se propone condonar el costo de la primer acta de Nacimiento de los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos y se propone condonar la expedición de Actas del Estado Civil de las personas inscritas bajo el marco del programa "Chihuahua Vive", a los beneficiarios de las acciones del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y los beneficiarios de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Por último, se propone la condonación del pago de los derechos por la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Fomento Social.





Se insiste en la presente Iniciativa, que en el ámbito de la recaudación tributaria, la política de ingresos para el 2016 seguirá conservando los siguientes criterios que han caracterizado a esta administración:

- ✓ Fortalecimiento de los programas de difusión dirigidos al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales.
- Disciplina fiscal y administrativa en la consecución de las metas y objetivos en la recaudación de los ingresos fiscales.
- ✓ Ampliación de la base de contribuyentes.
- ✓ Regularización de adeudos fiscales.
- ✓ Fortalecimiento del sistema hacendario estatal.
- Mejoras en el combate a la evasión y elusión fiscal.

Es importante comentar que el Estado, cada vez lleva a cabo las adecuaciones y ajustes correspondientes bajo el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual la presente iniciativa incorpora algunos ajustes de presentación y ordenamiento en la clasificación por rubros del Ingreso emitidos por dicho Consejo. De ello da cuenta la manera en que se presenta se ha presentado a esta Soberanía la multireferida Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal de 2016.

Esta Comisión considera que la Iniciativa que se estudia es consecuente con la realidad económica de nuestro Estado, por lo que debe dársele curso en los términos que fue presentada.

Únicamente, a manera de reflexión, nos permitimos exponer algunos tópicos que estamos ciertos que abonarán en las estrategias que ya ha puesto en





marcha el Poder Ejecutivo, para hacerse de los recursos que se requieren para llegar al progreso sostenido que demanda la sociedad chihuahuense.

A medida que se dan cambios importantes en las ciudades, ello implica la demanda de más servicios, de construcción de infraestructura urbana, caminos, suministro de agua, recolección de basura, por mencionar algunos, por lo que se requiere un aumento en los ingresos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

La búsqueda de alternativas para allegarse de más recursos, debe ser una preocupación y ocupación constante de los gobiernos. Por ello, es fundamental que haya cambios importantes en materia tributaria pero que guarden los principios de simplicidad y equidad, tales como un aumento de la base de contribuyentes.

Además, buscar un aumento de los impuestos indirectos por una disminución en los directos, generalizar el Impuesto al Valor Agregado, y la aplicación de un impuesto verde a las gasolinas, como se práctica en el resto del mundo, entre otros elementos importantes y poner mayor atención a la eficiencia con que se asignan y ejercen los recursos y de ser factible evaluar la conveniencia de modificar o en su caso eliminar asignaciones presupuestales dirigidas a programas que han dejado de ser eficientes.

Por otra parte, habrá que combatir la evasión y elusión fiscal, facilitando, motivando e incentivado el cumplimiento voluntario del pago de las contribuciones por parte de quienes están obligados legalmente a ello. De igual modo, desalentando entre los contribuyentes prácticas que resulten una indebida atención u omisión en el pago de sus contribuciones.





Con lo anterior, evitaría un descontento generalizado existente entre los contribuyentes cautivos, lo que redunda en un incentivo para que estos busquen evadir el pago de sus contribuciones.

Acciones que resultan por demás urgentes, es llevar a cabo la reducción de la informalidad y el fortalecimiento de los distintos mecanismos de control y fiscalización e implementar mejores estrategias de recaudación.

Según especialistas en la materia, han coincidido que los países con más alto desarrollo económico y bienestar social, presentan, en común, la característica de altos niveles de recaudación tributaria. Por ejemplo, Dinamarca recauda aproximadamente el 46% del PIB; Suecia, Francia, España y Nueva Zelanda alrededor de 34%. México, por su parte, tan sólo 10%, también muy por debajo de Brasil (que recauda más de 30% del PIB), Chile (22%) y Argentina (20%), economías con similar nivel de desarrollo.1

El incremento de los ingresos tributarios en México es fundamental para ampliar el desarrollo social, aunque a la par, debe darse en sintonía con la promoción del crecimiento y la competitividad de la economía en los mercados mundiales.

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción II; 28, 64, fracciones I y VI; 68, fracción II; 93, fracciones VI y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como en los artículos 43, 46, 59, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de





#### DECRETO

# PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Total		化氯苯基基苯基苯基基基基基基
그렇다 나는 하는 다른 그는 그를 다양하면 다시 없었다.	<u> </u>	<u> </u>

#### **IMPUESTOS**

1. Impuestos	3,476,200,000
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	85,000,000
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	12,300,000
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	200,000
1.1.3 Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos	72,500,000





1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	239,000,000
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos	
Automotores y Bienes Muebles Usados	142,000,000
1.2.2 Impuesto Cedular	97,000,000
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	39,000,000
1,2,2,2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	58,000,000
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las	
ransacciones	39,000,000
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	39,000,000
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	2,350,000,00
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	2,350,000,000
1.6 Impuestos Ecológicos	<u> </u>
1.7 Accesorios	62,000,00
1.8 Otros Impuestos	701,200,00
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	423,200,00
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de	
los sujetos que grava el ISN 10%	235,000,00
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de	<del></del>
los sujetos que grava el ISN 5%	117,500,00
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz	
Roja	46,000,00
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el	24,700,00





Fideicomiso Expo-Chihuahua	
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	278,000,000
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la	
Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	
pendientes de liquidación o pago	0

### **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2,3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios	0

### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

3. Contribuciones de Mejoras	0
3.1 Contribución de mejoras para obras públicas	0
3.9 Contribuciones de mejora no comprendidas en las	
fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	
fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0





#### **DERECHOS**

Los ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del gobierno del estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo; 308 y 308a del código fiscal del estado.

4. Derechos	4,343,500,000
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o	
Explotación de Bienes de Dominio Público	2,129,000,000
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas	
por la Federación	1,227,000,000
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatales	902,000,000
4.2 Derechos a los Hidrocarburos	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,190,500,000
4,3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las	
Dependencias del Poder Ejecutivo	11,000,000
4,3,2 De la Secretaría General de Gobierno	580,000,000
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,000,000
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	125,000,000
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la	i
	329,000,000
4,3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	95,000,000





4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	28,000,000
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras	
Públicas	1,500,000
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,564,500,000
4.3.4.1 Servicios Varios	43,000,000
4.3.4.2 De la División de Vialidad y Tránsito	1,520,000,000
4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,350,000,000
4.3.4.2.2 Licencias de Conducir	164,000,000
4.3.4.2.3 Varios	6,000,000
4.3.4.3 De la Coordinación Estatal de	
Protección Civil	1,500,000
4.3.5 De la Secretaría de Educación, Cultura y	
Deporte	11,000,000
4.3.6 De la Secretaría de Salud	11,000,000
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y	
Ecología	4,000,000
4,3,7,1 Servicios Varios	4,000,000
4.3.7.2 De la Dirección de Catastro	
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	1,500,00
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	6,000,00
	3,000,00
4.3.9.1 Servicios Varios	3,000,00
4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	
4.3.10 Servicios derivados de la Ley de	





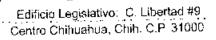
ansparencia por el Poder Ejecutivo	<u> </u>
4.3.11 Servicios derivados de la Ley de Transparencia	
por el Supremo Tribunal de Justicia	
4.3.12 Servicios derivados de la Ley de Transparencia	
por el H. Congreso del Estado	<del>_</del>
4.4 Otros Derechos	
4.5 Accesorios	24,000,00 
4.9 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley	
de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	
pendientes de liquidación o pago.	

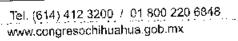
#### **PRODUCTOS**

5. Productos	170,000,000
5.1 Productos de Tipo Corriente	10,000,000
	160,000,000
5.2 Productos de Capital  5.9 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley	
de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	0
pendientes de liquidación o pago.	<u> </u>

### **APROVECHAMIENTOS**

6. Aprovechamientos	9,061,133,437
6.1 Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,900,133,437
0.17(0)07007(0)1111111111	









6.2 Aprovechamientos de Capital	6,161,000,000
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en las fraccione	es
de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	_
anteriores pendientes de liquidación o pago	0

# INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

7. Ingreso por Venta de Bienes y Servicios	0
7.1 Ingresos por Ventas de bienes y servicios de organismos	
descentralizados	0
7.2 Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales	
empresariales	0
7.3 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en	
establecimientos del Gobierno Central	0 

# PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

8. Participaciones y Aportaciones	35,890,977,000	
8.1 Participaciones	17,360,000,000	
8.1.1 Fondo General de Participaciones	14,300,000,000	
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	585,000,000	
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	765,000,000	





<del></del>	<del>_</del>
8.1.4 Participación en los Impuestos Especiales sobre	
Producción y Servicios	410,000,000
8,1.5 Fondo ISR	1,300,000,000
8.1.5.1 Fondo ISR Estatal	1,200,000,000
8.1.5.2 Fondo ISR Municipal	100,000,000
8.2 Aportaciones	18,530,977,000
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina	
Educativa y Gasto Operativo	11,113,106,000
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de	
Salud	2,216,777,000
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	
Social	1,190,449,00
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,046,149,00
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	144,300,00
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	
  de los Municipios	1,890,669,00
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	483,435,00
8.2.5.1 Asistencia Social	213,560,00
8.2.5,2 Infraestructura Básica	150,000,00
8.2.5.3 Infraestructura Media - Superior y Superio	or 119,875,00
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación	
Tecnológica y de Adultos	210,120,0
8.2.6.1 Educación Tecnológica	142,503,0





8.3 Convenios	
Pública	+
	240,067,000
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad	
de las Entidades Federativas	1,186,354,000
8.2,7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	130/25/000
8.2.6.2 Educación para Adultos	
	67,617,000

# TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,058,189,563
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Publico	0
	8,222,989,563
9.3 Subsidios y Subvenciones	2,846,746,000
9.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	<u> </u>
9.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	469,435,000
9.3.3 De la Secretaria de Comunicaciones y	ļ
Transportes	2,124,684,563
9.3.4 De la Secretaria del Medio Ambiente y	
Recursos Naturales	330,051,000
9.3.5 De la Secretaría de Salud	1,840,599,000
9.3.6 De la Secretaría de Gobernación	276,474,000
9.3.7 De la Secretaría de Turismo	35,000,000
9.3.8 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería,	0





Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
9,3,9 De la Secretaría de Economía	0
9.3.10 De la Secretaría de Desarrollo Social	0
9.3.11 Del Sistema Nacional para el Desarrollo	
Integral de la Familia	0
9.3.12 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de	
los Pueblos indígenas	300,000,000
9.4 Ayudas Sociales	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9,6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	835,200,000
9.6.1 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	835,200,000

# INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

O. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.





ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2016. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.

Durante el año 2016, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50% la señalada en el párrato anterior

**ARTÍCULO CUARTO.**- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- La Contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de derecho vehicular y por dotación o canje de placas, \$34.00 pesos.
- b) Por cada expedición de licencia de conducir, \$34.00 pesos.

Artículo Quinto.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2016.





ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2016, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago correspondiente.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

El Impuesto Adicional del 4% al que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto sobre Actos Jurídicos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a





contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2016, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito por concepto de Derecho de Control Vehicular con placas deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2016.





Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para otorgar un estímulo de \$900.00 pesos sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 4 de la Tarifa de Derechos de esta Ley, a los contribuyentes que realicen el pago en los términos establecidos en el párrafo anterior y estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derechos de control vehícular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente: en caso contrario, deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional del 4% a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO**. - Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en la reducción de un 50% en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario 2016.

Tratándose del Impuesto Adicional del 4% al que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la





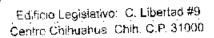
Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

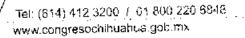
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal de 2016, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en el numeral 7, Apartado III de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

Los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2016, que tengan que declararse en el mes de enero de 2017, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	30 %
De 11 a 30 empleados	20 %
De 31 a 50 empleados	10 %









Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal, a más tardar el 29 de enero de 2016, deberán presentar ante la recaudación de rentas, en original y copia, la siguiente documentación:

- Escrito libre mediante el cual solicitan la aplicación del estímulo fiscal.
- Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2015.
- Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal,
- 4. Poder del representante legal en caso de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2016, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 29 de enero de 2016, la documentación a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la tarifa de derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de





derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado.

se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta a las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas temporales de tramitación de "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2016, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" y en cumplimiento al Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y





Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer acta de Nacimiento a los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos, y se condona la expedición de Actas del Estado Civil, a las personas inscritas en el programa "Chihuahua Vive", así como a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de Derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3,





inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
0.00	100,000.00	90%





60%
30%
_

El Impuesto Adicional del 4% universitario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 13, de la tarifa anexa en esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarías y sus anotaciones.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- Las autorizaciones previstas en el Decreto No. No. 1038/2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 91,





de fecha 14 de noviembre de 2015, podrán ser ejercidas, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Salvo por la dispuesto en el artículo segundo transitorio, la presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con efectos a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a prorrogar la fecha de pago de los créditos que hubiera contratado o dispuesto durante el ejercicio fiscal 2015, al amparo del último párrafo del artículo 4º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En todo caso, dichos créditos deberán pagarse dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir del primero de enero del año 2016. Para efectos de lo anterior, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar con sus acreedores los actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes.





ARTICULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, así como al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que por conducto de sus representantes empleen y celebren, según corresponda, durante el ejercicio fiscal 2016, lo autorizado en el Decreto No. 1369/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 7 de septiembre de 2013, y lo autorizado en el artículo tercero transitorio del Decreto 818/2014 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 20 de diciembre de 2014.

Asimismo, se autoriza al Estado Libre y Soberano de Chihuahua para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado, en su carácter de deudor solidario, afecte en fuente de pago y/o garantía un porcentaje del Fondo General de Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado y para que en caso de considerarse necesario celebre, emplee o modifique un contrato de fideicomiso o cualquier instrumento legal que le permita afectar las participaciones federales que le correspondan. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, derivadas del crédito que contrate con base en lo autorizado en el Decreto No. 1369/2013 XIII P.E., en el entendido que la afectación que se





instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua y a favor del Banco acreedor, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Adicionalmente, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS de Juárez), para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, todas las modificaciones que sean necesarias, al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, y se aumente, en su caso, el porcentaje de participaciones federales fideicomitidas como garantía de pago, de la línea de crédito en cuenta corriente otorgada a la JMAS de Juárez formalizada mediante contrato de fecha 29 de junio de 1998 y su convenio de reestructura de fecha 19 de marzo de 2009, por lo que se autoriza una segunda reestructura a esta línea de crédito en cuenta corriente, asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, como deudor solidario de la operación, para que afecte como garantía de pago un porcentaje del Fondo General de Participaciones Federales que en ingresos le correspondan al Estado de Chihuahua.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez,





Chihuahua, derivadas de esta segunda reestructura al crédito en cuenta corriente, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua y a favor del Banco acreedor, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los documentos fechados con anterioridad a la entada en vigor de esta Ley, que contengan actos jurídicos que hayan de inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad, podrán hacerlo pagando los derechos conforme al Apartado IV de la Tarifa de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2015, siempre y cuando los derechos sean cubiertos antes del 31 de enero del año 106 y el documento se presente a inscripción a más tardar el 31 de marzo del mismo año.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.





POR LA COMISIÓN DE RROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍÀ ÉUGENIA CAMPOS GALVÁN SECRETARIA

DIP. AMÉRICA AGUILAR GIL

DIP. DANIEL MURGUIA

VOCAL

VOCAL.

DIP. FERNANDO ŘEÝÉS RAMÍREZ

Estas firmas corresponden al dictamen recaido a la Iniciativa Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016

Comisión: Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Fecha de reunión: 14 de diciembre de 2015

Aprobado por: Unanimidad

Votos a Favor: Díp. Antonio Andreu Rodríguez

Dip. María Eugenia Campos Galván Dip. Daniel Murguía Lardizábal Dip. Fernando Reyes Ramírez Dip. América Victoria Aguilar Gil

